

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 27 de febrero de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE GÁDOR PARA LA RECREACIÓN HISTÓRICA DE LA PASIÓN DE CRISTO, 2026.-

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de 2026, aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”, contempla asistencia económica para el Ayuntamiento de Gádor por importe de nueve mil (9.000) euros destinados a la “Recreación Histórica de la Pasión de Cristo”.

El citado Ayuntamiento, con número de registro de entrada 3.445, de fecha 16 de enero de 2026, presenta instancia en la que solicita asistencia económica por el importe indicado, para el proyecto epigrafiado; que ha tenido que subsanar con número de registro 10.405 de fecha 9 de febrero de 2026. Adjunta: proyecto de la actividad, presupuesto de gastos e ingresos que asciende a nueve mil doscientos (9.200,00) euros y certificado de aportación municipal por la cantidad de doscientos (200,00) euros. La fecha prevista de celebración es el día 28 de marzo de 2026.

El proyecto consiste en la representación histórica de la Pasión Viviente de Jesús por los vecinos, llevándose a cabo en 7 escenarios que son ubicados en plazas y calles del municipio. Se trata de un acto sacramental cristiano donde se describe la vida y pasión de Cristo, realizándose la representación de unas veinte escenas, entre ellas: entrada triunfal de Jesús en Jerusalén, presentación de María Magdalena, purificación del templo, huerto de los olivos.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:


- Mantenimiento de una tradición histórica en Gádor, que implica a mayores, adultos, jóvenes y menores, que se lleva realizando desde hace ya más de 80 años.
- Consecución de un atractivo turístico de interés para el municipio, la comarca y la provincia, en cuanto que supone una forma diferente de expresión dentro de la Semana Santa Almeriense y siendo así mismo un añadido de valor para la Semana Santa Gadorense.
- Mayores ingresos para los establecimientos del municipio, empresas de la comarca y otras especializadas en materiales propios utilizados en la Semana Santa.
- Dar a conocer a Gádor como punto de interés turístico para posibles visitas al municipio y al resto de la Comarca.

Objetivos que serán igualmente conseguidos a corto plazo a través de la publicación on line y la distribución virtual de un vídeo-montaje virtual.

En la fase de instrucción del procedimiento, por el Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura y Cine, se ha realizado la consulta en la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=xIKx7c0oRKiA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 02/03/2026 - 13:04:30. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	68ywV27hiXxzoyps0+Awlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/03/2026 13:01:09
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/68ywV27hiXxzoyps0+Awlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento.

Se incorpora al expediente memoria explicativa de la asistencia económica que se propone, conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, publicada en el BOP de Almería núm. 87, de fecha 8 de mayo de 2018.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”. En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se incorpora al expediente informe de la Técnico en Animación Sociocultural, con el visto bueno del Jefe de Departamento de Gestión y Animación Cultural, de fecha 17 de febrero de 2026, en el que, entre otros extremos, manifiesta se trata de un proyecto de carácter singular y de interés público y social, que se puede considerar como extraordinario no siendo posible una convocatoria pública.

Asimismo, propone los siguientes conceptos de gastos financiados por esta Diputación: los derivados del alquiler de equipo de sonido, luces y escenarios homologados.


Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que se reconoce a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, que establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Es voluntad de la Diputación Provincial de Almería, en uso del título competencial que le confieren los artículos 96.3 de La Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía, 36.1.b) de la LRBRL, y 11 de la LAULA, prestar asistencia al Ayuntamiento de Gádor, que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la celebración del citado evento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=xIKX7c0oRKiA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 02/03/2026 - 13:04:30. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	68ywV27hiXxzoyps0+Awlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/03/2026 13:01:09
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/68ywV27hiXxzoyps0+Awlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Gádor para la “Recreación histórica de la Pasión de Cristo” 2026 y, en consecuencia, autorizar y comprometer un gasto por importe de nueve mil (9.000) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales” del vigente presupuesto..

2º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

3º) Recibida la notificación de concesión de la asistencia económica, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de diez días naturales para remitir escrito de aceptación o renuncia, al Servicio Jurídico Administrativo de Cultura y Cine. En el supuesto de no realizar renuncia expresa, se entenderá que aceptan la misma.

4º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería, a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

5º) El libramiento de la cantidad se realizará en un único pago y con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos; por un importe mínimo a justificar de nueve mil doscientos (9.200,00) euros. El plazo máximo para la presentación de la justificación finaliza el día 26 de junio de 2026.

La cuenta justificativa de los fondos contendrá:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la entidad.
- Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.
- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.
- Copias del material de difusión utilizado y documentación gráfica en webs y redes sociales utilizadas para la difusión del evento.

6º) Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial, según proceda, de la ayuda económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida serán los establecidos en la base núm. 56ª, de las de ejecución del presupuesto de la Diputación provincial de 2026.

7º) El Ayuntamiento ha de acreditar, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, en carteles,

Código Seguro De Verificación	68ywV27hiXxzoyps0+Awlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/03/2026 13:01:09
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/68ywV27hiXxzoyps0+Awlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados.

A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

8º) El Ayuntamiento se compromete a cumplir con:

- Las normas vigentes en materia de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a: espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía; accesibilidad en las infraestructuras.

- Adoptar las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias durante la celebración del evento.

9º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

10º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de convocatorias de asistencia financiera económica de la Diputación, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=xIKx7c0oRKiA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 02/03/2026 - 13:04:30. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	68ywV27hiXxzoyps0+Awlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/03/2026 13:01:09
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/68ywV27hiXxzoyps0+Awlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

